

# 2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA

*25 de mayo de 1809 - 2009*



Pag 1 de 2  
OM N° 147/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"**  
**Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 147/09**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro CM 2106/09, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, CITE DESPACHO N° 1049/09 de fecha 22 de Octubre del año en curso de la Alcaldesa Municipal, adjuntando respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 086/09, para análisis e informe.

Que, ante la representación realizada en fecha 20 de septiembre del año en curso, por la Sra. Lorna Patricia Carvajal Gutiérrez, en su calidad de Representante Legal de la Fundación ACLO, con referencia a los proyectos de declaratoria de "Zona de Protección Ambiental, Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo" en la zona de Rumi - Rumi Pajchiri y Rumi - Rumi Panamericano, fue emitida por el Pleno del Ente Deliberante la Petición de Informe Escrito N° 86/09, solicitando al Ejecutivo criterio sobre los aspectos planteados por la interesada.

Que, dicha Petición solicitaba al Ejecutivo Municipal, de a conocer si se había cumplido la difusión tanto de la Ordenanza Municipal 128/08 como de la Resolución N° 379/09, de igual manera se solicitaba se de a conocer si la Fundación ACLO había sido participada de la elaboración de los proyectos, si existe variación en la arboleda de las áreas que nos ocupa y la valoración con relación a la grilla geodésica del área urbana.

Que, en respuesta, el Ejecutivo Municipal da a conocer que la Dirección de Comunicación del G.M.S. realizó la correspondiente publicación de los proyectos, para este efecto adjunta una copia simple del periódico CORREO DEL SUR de fecha miércoles 22 de julio del año 2009, en la que se muestra un artículo que da a conocer a la población, que procedió a la declaratoria de áreas forestales en las zonas de Rumi Rumi y Panamericano.

Que, con referencia a la Fundación ACLO, concretamente señalan que por la difusión general han tomado conocimiento del tema, pero además de forma particular mediante las reiteradas inspecciones de carácter informativo al lugar y a la socialización realizada puerta a puerta por personeros de la Jefatura de Medio Ambiente entre los meses de febrero y marzo del 2007, previo a enviar la propuesta al H. Concejo Municipal, dichas inspecciones habrían sido realizadas por la Fundación ACLO con el Rvdo. Padre Rafael García Mora y Arq. Moises Torres Ch. y por la H. Alcaldía el Arq. Félix Poquechoque Director de Planificación, el Ing. Jorge Rodríguez Jefe de Medio Ambiente, Abog. Juan Carlos Ortubé Jefe Jurídico y el Ing. Víctor Hugo Tarqui Técnico de Medio Ambiente.

Que, con respecto a la arboleda señalan que en la zona de Pajchiri la densidad arbórea ha reducido por causa de la tala de árboles de 634 a 600 árboles por Ha. y en la zona de Panamericano pese a la tala, esta se ha habria incrementado de 327 a 350 a 400 árboles por Ha.; por lo que en ambos casos sugieren mantener la poligonal proyectada inicialmente, para este hecho adjuntan imágenes satelitales que respaldan lo señalado.

Que, en respuesta a la cuarta interrogante, señalan que debido a que ambos proyectos es decir Rumi Rumi y Pajchiri fueron tratados en diferentes momentos, presentados en forma

# 200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA  
*25 de mayo de 1809 - 2009*



Pag. 2 de 2  
OM N° 14709

independiente y realizados solamente en base a un Navegador que tiene un margen de error variable, ambos expedientes tienen una desviación en relación al norte magnético y a la grilla cuadrangular, por lo que para solucionar este inconveniente sugieren se modifiquen ambos proyectos para trabajar nuevamente ya con equipos GPS de precisión, realizando una georeferenciación a partir de un punto MARGEN, donde las coordenadas son más precisas, colocando dos puntos GPS Geodésico en cada uno de los proyecto con coordenadas conocidas y precisas (BM).

Que, de la respuesta otorgada por las instancias técnicas dependientes del Ejecutivo Municipal, se advierte la necesidad de modificar ambos proyectos para que sea realizado el ajuste correspondiente y evitar problemas a futuro, por lo que en ese entendido y ante la reciente puesta en vigencia de la Resolución Municipal 581/09, que determina la realización documentada de notificaciones en este tipo de proyectos, corresponde sean abrogadas la Ordenanza Municipal N° 128/08 y la Resolución N° 379/09 y sean realizados los correspondiente proyectos sustitutivos en el plazo máximo de 60 días calendario.

Que, el Art. 22 de la ley 2028 de Municipalidades, determina que el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal al amparo del Art. 12 de la Ley 2028 el dictar y aprobar ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1°** Abrogar la Ordenanza Municipal 128/08 y la Resolución Municipal N° 379/09 por las razones descritas en la parte considerativa del presente instrumento.

**Art.2°** Instruir al Ejecutivo Municipal que en el plazo máximo de 60 días calendario, cumpliendo todos las normas administrativas y legales, la Resolución Municipal N° 581/09 y principalmente la normativa técnica, elabore y remita al Pleno del Ente Deliberante los proyectos sustitutivos de declaratoria de "Zona de Protección Ambiental, Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo" en la zona de Rumi - Rumi Pajchiri y Rumi - Rumi Panamericano, tomando en cuenta las características globales inicialmente planteadas.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

  
Dennis Cano Cayana  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

  
Dr. Hugo Tomás Loayza Nava  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

